

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1178

ARTICULO 1°: Incrementanse a partir del lro. de Mayo de 1990 en un Veintiuncoma sesenta y seis por ciento (21,66%) las remuneraciones básicas vigentes al 30 de Abril de 1990 del personal municipal.

ARTICULO 2DO: Incrementanse a partir de la misma fecha y en el mismo porcentaje las bonificaciones especiales para Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Mucama Enfermera en un cincuenta por ciento, quedando fijadas en la suma de A 27.348; A 18.231; y A 13.671 respectivamente.-

ARTICULO 3RO: Incrementanse a partir de la misma fecha y en el mismo porcentaje los gastos de representación del Intendente Municipal.

ARTICULO 4TO: Abónese a partir del lro. de Mayo de 1990 al personal municipal que percibe sueldo o salario la suma fija de A 70.000 mensuales que tendrá carácter de bonificación remunerativa y no bonificable y será imputada a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos en las respectivas finalidades e Items.
1.1.1.3.5.7. "Bonificación por Carestía de Vida".

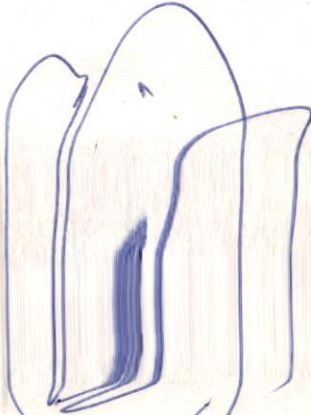
Esta bonificación será mantenida hasta tanto se disponga su incorporación a los respectivos básicos de cada categoría.

Al personal que por distintas circunstancias se le practiquen descuentos en sus haberes se le efectuará una reducción de la presente bonificación en idéntica proporción al descuento mencionado.-

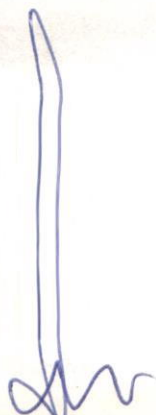
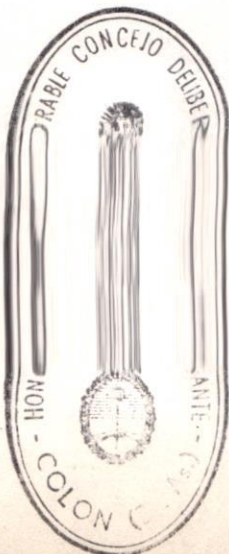
ARTICULO 5TO: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6TO: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) DIA 24 DE MAYO DE 1990.



VIRGILIO E. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE